

*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0248/22

VISTO:

La Ordenanza 3290/13; y

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada hace referencia en su artículo 3º, a delimitar el Área Urbana y de Recuperación para la Localidad de Marisol y Balneario Oriente.

Que en el artículo 4º de dicha ordenanza se determinan las particularidades de construcción.

Que se creyó necesario darle una fisonomía propia de un balneario, limitando en un sector la construcción de viviendas familiares y estableciendo que las parcelas deberán estar delimitadas por cercos vivos

Que en cuanto a los cercos respecta, las parcelas deberán delimitarse sobre los ejes medianeros, (laterales y fondo) con una estructura transparente (alambrado) que estará respaldada por un cerco vivo.

Que se puede observar de forma directa, que en varias construcciones familiares no se está cumpliendo con lo establecido en cuanto a cercos vivos

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

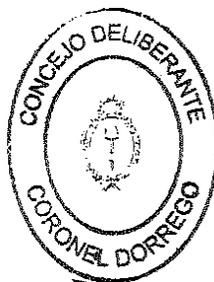
RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo que mediante el área que ===== corresponda, realice un relevamiento y diagnóstico de cumplimiento respecto a las construcciones y delimitaciones según lo indica la ordenanza 3290/13 y garantice su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0094/22